

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de agosto de 2020, me permito ingresar al despacho el proceso de la referencia, informando que se encuentra notificada la demandada y vencido el término de contestación. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JORGE FERNANDO CAMACHO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.949.833 y T.P. 132.448 del C.S. de la J. como apoderado de la UGPP, en los términos y para los efectos indicados en la escritura pública obrante a folios 41 a 43 del plenario.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se allegó escrito de subsanación de la contestación dentro del término legal, el Juzgado en virtud de dispuesto en los parágrafos 2º y 3º del art. 18 de la ley 712 de 2001 que modifica el art. 31 del C.P.T. y S.S., dispone:

TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la UGPP.

Entonces, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO PRUEBAS**, tal como lo dispone el Art. 77 del CPT y SS modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Para ello, señalase la hora de las 08:00 A.M. del día **27 DE AGOSTO DE 2020**, oportunidad en la cual **LAS PARTES DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE** con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar y de ser procedente en esta diligencia, se practicarán y evacuarán las pruebas correspondientes. De ser posible se proferirá la sentencia que ponga fin a la presente Litis de conformidad con el artículo 80 del CPT y SS.

La audiencia se realizará de manera virtual, previa a su inicio se informará a las partes el vínculo para acceder a la reunión que se desarrollará a través de la plataforma Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Djs



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ba655e552555a554b6aa7876c2df659ffc5dcff087e0dff716490ecedbed00

Documento generado en 12/08/2020 03:48:31 p.m.